SAN PABLO

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE SOCIEDAD DE SAN PABLO**

**CERTIFICA**

1- Que SOCIEDAD DE SAN PABLO es una Comunidad Religiosa, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la carrera 46 No 22 A 90 de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con NIT 860.015.630-6.
2- Sociedad de San Pablo, es una entidad de Derecho pontificio con personería jurídica del Ministerio de Justicia y establecida en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 1ro de enero de 1947, según Decreto Arzobispal.
3- En virtud del concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
4- La ley 133 en su artículo 12 establece: "Corresponde al Ministerio de Gobierno la competencia administrativa relativa al otorgamiento de personería jurídica, a la **inscripción en el registro público de entidades religiosas**, así como a la negociación y desarrollo de los convenios Públicos de Derecho Interno" (lo resaltado es nuestro).
5- El objeto social de Sociedad de San Pablo es la evangelización a través de los medios de la comunicación social, especialmente las ediciones, por lo que tiene la cadena de Librerías San Pablo.
6- Si bien es cierto, La existencia y la representación legal de las personas jurídicas de derecho privado, al igual que el registro de los establecimientos de comercio se probará con certificación expedida por la Cámara de Comercio competente, también es cierto que el Artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 (modificado por el artículo 1. de la Ley 537 de 1999) establece: ***Excepciones.*** Lo dispuesto en este capítulo **no se aplicará para** las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; **las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, y asociaciones de ministros**; las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; Cámaras de Comercio; y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la Ley expresamente regule en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales (lo resaltado es nuestro).

SAN PABLO

7- En consecuencia, al tenor de la anterior normatividad, la acreditación de la existencia y representación legal de las entidades religiosas y los medios que utilizan para su evangelización, como lo hace Sociedad de San Pablo a través de las Librerías San pablo, corresponde a la Arquidiócesis de Bogotá, la cual tiene alcance nacional.

Así las cosas, y conforme a lo anteriormente expuesto, **SOCIEDAD DE SAN PABLO**, NO se encuentra obligada a hacer el registro mercantil de su congregación religiosa, ni de ninguna de las Librerías San pablo a nivel nacional con las respectivas Cámaras de Comercio.

Adjuntamos certificado de personería jurídica expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, donde se detalla nuestra naturaleza canónica.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2.021 con destino a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP

Atentamente,

**CAMILO ANDRÉS GARCÉS GUEVARA**
**Revisor Fiscal**
**T.P. 117.572-T**